



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. Vicente Pallarés Renau.

#### **Concejales Asistentes**

D. Julián Juan Torner Peñarrocha.

D. José Vicente Andreu García.

D<sup>a</sup>. Patricia Edo Trilles.

D<sup>a</sup> Vicenta Gonell Ibáñez.

D. Jose María Lliberós Palau.

D. Francisco Pallarés Llansola.

D<sup>a</sup> Laura Barberá Ferrer.

D. David Peñarrocha Pallarés.

D. Alberto Edo Forés.

#### **Faltó.**

D. Juan José Torner Gil.

#### **Secretaria-Interventora.**

D<sup>a</sup>. Ana Sánchez Gisbert.

En Sant Joan de Moró, siendo las 20:00 horas del día al principio reseñado, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. que figuran “ut supra”, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados con todos los requisitos reglamentarios.

Abierta la sesión de Orden de la Presidencia, se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

### **1.-ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2015.**

Resultando que de conformidad con las directrices establecidas por la Generalitat Valenciana a través del Plan Integral de Residuos y para la gestión del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos se constituyó el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal Residuos de las Zonas II, IV y V, del que este Ayuntamiento de Sant Joan de Moró forma parte.

Resultando que, a la espera de que el Consorcio adoptara resolución al respecto, este Ayuntamiento mediante convenio de colaboración firmado con la Diputación Provincial

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

de Castellón encomendó a la misma la gestión del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones de RECIPLASA. De manera que RECIPLASA facturaba a la Diputación y ésta giraba a este Ayuntamiento las liquidaciones correspondientes repercutiendo el coste por dicho servicio.

Resultando que con fecha 30 de marzo de 2010 el Consorcio, en Junta de Gobierno, encomendó la gestión del servicio de tratamiento y eliminación de residuos urbanos a RECIPLASA, la cual desde el 1 de enero de 2011 viene facturando a este Ayuntamiento directamente los residuos tratados procedentes de Sant Joan de Moró. En concreto hasta la fecha constan las siguientes facturas presentadas por la mercantil:

- Factura A-88/2015, con registro de entrada de fecha 9 de abril de 2015, por importe de 4.995,75 €.
- Factura A-121, con registro de entrada de fecha 8 de mayo de 2015, por importe de 4.939 €.

Resultando que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparos núm. 7/2015 y 9/2015) que la que la presentación de las facturas por RECIPLASA no es ajustada a derecho ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que es el Consorcio del Plan Zonal de Residuos como entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, el que ha establecido una relación jurídica con dicha mercantil a la que se ha encomendado la gestión de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos para que se siga prestando el servicio por la citada mercantil RECIPLASA, pues en caso contrario se dejaría de prestar un servicio indispensable para los ciudadanos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2015. El propio legislador consciente de la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 5/2015), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de tratamiento de basuras por la mercantil RECIPLASA.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

vigente presupuesto para las facturas detalladas más arriba, de conformidad con la Base 74 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (expte. REC. 5/2015) de las facturas siguientes:

- Factura A-88/2015, con registro de entrada de fecha 9 de abril de 2015, por importe de 4.995,75 €.
- Factura A-121/2015, con registro de entrada de fecha 8 de mayo de 2015, por importe de 4.939,00 €.

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 1623.227.00.02 del Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos.

### **2.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2015.**

Resultando que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, se planteó la necesidad de prestar el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2014-2015, por el siguiente motivo: *Los estudiantes de secundaria del Municipio de Sant Joan de Moró, se tienen que desplazar al Municipio vecino de Alcora para acudir al Instituto cada día. La Generalitat Valenciana, en uso de sus atribuciones, pone autobuses que cubren las plazas de los estudiantes de ESO. Sin embargo, hay alumnos de ESO, que se tienen que esperar durante una hora, dos días a la semana. Por otro lado, hay alumnos de bachiller y de otras enseñanzas que no tienen legalmente el derecho a dicho transporte. Por todo ello y para atender la demanda de los padres de dichos alumnos, tanto los que no cubre la Generalitat por ser de bachiller y enseñanzas profesionales como los de ESO que se tienen que esperar durante una hora dos días a la semana, el Ayuntamiento ha decidido proceder prestar el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2014-2015.*

Ante dicha necesidad el Ayuntamiento contrata con la empresa HICID, S.A, el servicio de transporte escolar entre Sant Joan de Moró y Alcora, curso 2014-2015. En este sentido, la empresa HICID, S.A, ha facturado dicho servicio a partir del mes de septiembre. En concreto hasta la fecha consta las siguientes facturas presentadas por la mercantil:

- Factura FVB150056, de fecha 31 de marzo de 2015, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 14 de abril de 2015, por importe de 480,00 €.
- Factura FVB150092, de fecha 30 de abril de 2015, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 15 de mayo de 2015, por importe de 360,00 €.

Visto que se ha advertido por la Secretaria-Interventora (reparos núms. 8/2015 y 10/2015) que la presentación de las facturas por HICID, S.A no es ajustada a derecho ya

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido y, en principio, no generan obligaciones para el Ayuntamiento, dado que el Ayuntamiento de Sant Joan de Moró no tiene competencia para la prestación de dicho servicio.

Resultando que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos pues ese servicio se ha prestado por la citada mercantil HICID, S.A, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal y teniendo en cuenta que para dicho servicio existe crédito en el Presupuesto de Gastos de 2015. El propio legislador consciente de la existencia de actuaciones «irregulares», pero en cualquier caso necesarias, para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la memoria suscrita por la Alcaldía (expte. REC 6/2015), justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar por la mercantil HICID, S.A.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para la factura detallada más arriba.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto para las facturas detalladas más arriba, de conformidad con la Base 75 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos (Expte. REC 6/2015) de las facturas siguientes:

- Factura FVB150056, de fecha 31 de marzo de 2015, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 14 de abril de 2015, por importe de 480,00 €.
- Factura FVB150092, de fecha 30 de abril de 2015, expedida por HICID, S.A, con registro de entrada de fecha 15 de mayo de 2015, por importe de 360,00 €.

Segundo. Aplicar, con cargo a la partida 326.227.99.03 del Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos.

**3.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE**

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

### **LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Vista el escrito presentado por D. Vicente Sanchís Galdón, en representación de la empresa EULEN, S.A, por el que acepta la prórroga del contrato del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró por un plazo de DOS AÑOS,

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA,

PRIMERO. Acordar la prórroga del contrato del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, cuya duración inicial era de CUATRO AÑOS, por un período de DOS AÑOS.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la empresa EULEN, S.A., y citarle para la formalización de la prórroga.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

### **4.- ACUERDO, EN SU CASO, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES PARA 2015.**

Dada cuenta de la solicitud de subvenciones presentadas por las Asociaciones municipales sin ánimo de lucro de Sant Joan de Moró, al amparo de las Bases que rigen el otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones Locales y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, el Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.- Conceder, de conformidad con las Bases que rigen el otorgamiento de subvenciones para las Asociaciones Municipales sin ánimo de lucro para el año 2015, las subvenciones que a continuación se detallan, con los siguientes importes:

|   |                    |
|---|--------------------|
| Asociación Cultural “El Mollet”.....                        | 20.000,00.- Euros. |
| Asociación Pensionistas y Jubilados “San Juan Bautista”.... | 4.000,00.- Euros.  |
| Asociación “Peña La Unión”.....                             | 2.600,00.- Euros.  |
| Sociedad de Cazadores “El Tordo”.....                       | 3.900,00.- Euros.  |
| Asociación Amas de Casa “La Purísima”.....                  | 2.700,00.- Euros.  |
| Club de Futbol Sant Joan de Moró.....                       | 12.500,00.- Euros. |
| Asociación Cultural “La Roda”.....                          | 1.350,00.- Euros.  |
| Asociación de Padres de Alumnos.....                        | 2.200,00.- Euros.  |
| Asociación RC Buggy Sant Joan de Moró.....                  | 1.500,00.- Euros.  |
| Asociación Cultural Empina’l Colze.....                     | 2.300,00.- Euros.  |

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

|   |                   |
|---|-------------------|
| Club ciclista senglars.....             | 2.000,00.- Euros. |
| A.C. Hípica Sant Joan de Moró.....      | 1.350,00- Euros.  |
| Asociación Cultural “La Divisa”.....    | 1.700,00.- Euros. |
| ACOSE.....                              | 1.500,00.- Euros. |
| A.C. Sant Joan de Moró Fútbol Sala..... | 2.000,00.- Euros. |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones interesadas y dar cuenta a los Servicios de la Intervención Municipal.

### **5.- DACIÓN DE CUENTAS EL INFORME TRIMESTRAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2015 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Se da cuenta del informe de la Secretaria-Interventora sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2015, que a continuación se transcribe:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,*

#### **INFORME**

*PRIMERO. La legislación aplicable a este expediente es la siguiente:*

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*

*SEGUNDO. La LLCM establece que su ámbito de aplicación son las operaciones comerciales realizadas entre las empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la TRLCSP.*

*TERCERO. Para los contratos de obra, el artículo 216.4 del TRLCSP indica que la Administración tiene la obligación de abonar el precio de las obligaciones reconocidas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. No obstante, para el inicio de este cómputo, es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la*



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

*fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.*

*La Administración deberá aprobar las certificaciones dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario. Este plazo será de 3 meses para el caso de las certificaciones finales (art. 235.1 del TRLCSP).*

*En las liquidaciones regirá un plazo especial al caso general fijado en el artículo 216.4, que será de 60 días a partir de la aprobación de la liquidación del contrato.*

*CUARTO. Para los contratos administrativos regirá lo estipulado en el artículo 216.4 del TRLCSP. Es decir, 30 días a partir de la fecha de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. A partir del cumplimiento de dicho plazo se deberá abonar al contratista los intereses de demora. Al igual que en las certificaciones, para el inicio del cómputo de devengo de intereses es necesario que el contratista haya presentado factura ante el registro correspondiente en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si se presentase después, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días de la entrada en el registro correspondiente.*

*La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo en contrario.*

*Por lo que se refiere a las liquidaciones, el plazo de pago será de 30 días a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad, o la fecha de entrega de la factura en el registro correspondiente, si es posterior a aquella.*

*QUINTO. Para las operaciones comerciales no sujetas al TRLCSP el periodo de pago está regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMO). El plazo de pago será de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios (aún cuando se hubiere recibido la factura o solicitud de pago con anterioridad), o bien la fecha de la aceptación o verificación de los bienes, cuando así se haya dispuesto en los contratos. En este último caso, el plazo de aceptación o comprobación no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o prestación de servicios.*

*SEXTO. El artículo 4 de la Ley 15/2010 especifica que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los*

---

## Ajuntament de Sant Joan de Moró



## Ajuntament de Sant Joan de Moró

órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Dando cumplimiento a este precepto, se relaciona en el Anexo a este Informe la siguiente información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015:

- Pagos realizados en el trimestre.

| Dentro del periodo legal de pago | Fuera del periodo legal de pago |
|----------------------------------|---------------------------------|
| 456.506,93                       | 0,00                            |

- Intereses de demora pagados en el trimestre.

| Intereses de demora pagados en el periodo |
|---|
| 0,00 €                                    |

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

| Dentro del periodo legal de pago a final del trimestre | Fuera del periodo legal de pago al final del trimestre |
|--|--|
| 90.338,01  | 599,80   |

La factura que ha quedado pendiente de pago fuera del periodo legal de pago al finalizar el trimestre, es la factura número 235/15, de 2 de enero, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que corresponde a la cuota anual de 2015 por importe de 599,80 euros. La misma se ha pagado en el mes de abril por un error en contabilidad.

- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

| Pendiente de reconocimiento de la obligación |
|--|
| 0,00 €                                       |

Sant Joan de Moró, a la fecha de la firma. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.; Ana Sánchez Gisbert. (documento firmado electrónicamente)  
(Se adjuntan los correspondientes listados de contabilidad)”

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, acuerda, quedar por enterado del informe del primer trimestre de 2015 de la





## Ajuntament de Sant Joan de Moró

---

Secretaria-Interventora de fecha 4 de mayo de 2015, anteriormente transcrito, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CALENDARIO Y PROGRAMA DE FIESTAS DE SANT JOAN DE MORÓ PARA EL 2015.**

Dada cuenta de la propuesta de Calendario y Programa para las fiestas patronales de Sant Joan de Moró 2015.

El Pleno, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Calendario y Programa para las fiestas patronales de Sant Joan de Moró 2015, entre los días 19 de junio y 28 de junio de 2015.

**Y no habiendo otros asuntos que tratar, y no siendo otro el objeto de esta reunión, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio reseñado, de todo lo cual se levanta la presente Acta y de lo que yo, la Secretaria. DOY FE. Vº Bº. EL ALCALDE. Fdo.: Vicente Pallarés Renau.**